

Yauli, 18 de febrero de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021, de fecha 03 de marzo 2021, el Informe Legal N° 0063-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 02 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 26 de febrero del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2021-SGP-MDY/HVCA-GSS de fecha de recepción 26 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe Técnico N° 0012-GDS/MDY-HVCA de fecha de recepción 09 de febrero del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Oficio N° 04-2021 CEBA "RCM"/SD de fecha de recepción 29 de enero del 2021, presentado por el Director de CEBA Ramón Castilla y Marquesado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 20°, numeral 23 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que una de las atribuciones del Alcalde es de: (...) "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" asimismo en su Artículo 9° de la Ley 27972 inciso 26 especifica que el Concejo Municipal se encuentra dentro de su atribución Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en consecuencia la Municipalidad Distrital de Yauli dentro de sus atribuciones puede suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y EL CEBA "RAMÓN CASTILLA MARQUESADO" PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, EN BENEFICIO DE POBLADORES JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN AL MARGEN DEL SISTEMA EDUCATIVO;

Que, Artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su numeral 2° señala que: "(...) el gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley";

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su numeral 1° señala que: "(...) los gobiernos regionales y locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley";

Que, según el numeral 3° en el Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que: "(...) los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-GDS/MDY-HVCA, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, de fecha 09/02/2021, remite la sustentación la necesidad de IMPLEMENTAR EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) RAMÓN CASTILLA MARQUESADO EN LAS CINCO CUENCAS DEL DISTRITO DE YAULI QUE SE ENCUENTRAN AL MARGEN DEL SISTEMA EDUCATIVO";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 0063-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 02/03/2021, previa revisión de los antecedentes y normativa opina que resulta procedente la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y EL CEBA "RAMÓN CASTILLA MARQUESADO" PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, EN BENEFICIO DE POBLADORES JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN AL MARGEN DEL SISTEMA EDUCATIVO y recomienda que se debe elevar los actuados al Concejo Municipal por ser la instancia que tiene facultades para determinar la suscripción del convenio y autorizar al titular

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2021- CM - MDY/HVCA

Que, estando al acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria N° 05-2021, de fecha 03 de marzo del año 2021, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y EL CEBA "RAMÓN CASTILLA MARQUESADO" PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, EN BENEFICIO DE POBLADORES JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN AL MARGEN DEL SISTEMA EDUCATIVO, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE S/ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Silvestre Soto Olarte - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y EL CEBA "RAMÓN CASTILLA MARQUESADO" PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, EN BENEFICIO DE POBLADORES JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN AL MARGEN DEL SISTEMA EDUCATIVO, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del citado Convenio y para la ejecución del referido proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo según marco legal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
.....
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE